



Artículo original

Transformación digital de la administración de justicia El Expediente Judicial Electrónico en el Paraguay al año 2026

Digital transformation of the administration of justice The electronic court file in Paraguay as of 2026

Justicia ñemboguata transformación digital rupive Expediente Judicial Electrónico Paraguái arý 2026-pe

Transformação digital da administração da justiça O Processo Judicial Eletrônico no Paraguai com vistas a 2026

¹ Mario Raúl Dávalos Sosa 

Poder Judicial, Mesa de Entrada Jurisdiccional de la XI Circunscripción Judicial de Caazapá, Caazapá, Paraguay.

Forma de citación:

Citation format

Mba'éicha ojecita

Dávalos, M. (2026). Transformación digital de la administración de justicia. El Expediente Judicial Electrónico en el Paraguay al año 2026. (s. f.). *Revista jurídica. Investigación En Ciencias jurídicas Y Sociales*. Recuperado 31 de agosto de 2026, de <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjimp/article/view/443>

Resumen

La incorporación de las tecnologías de la información en el ámbito procesal responde a la necesidad de dotar de celeridad, transparencia y optimización al ejercicio de la función jurisdiccional. El presente estudio tiene como objetivo analizar la actualidad de la transformación digital de la administración de justicia: el expediente judicial electrónico en el Paraguay al año 2026, como mecanismo de cambio e innovación del proceso judicial ante el Poder Judicial. La metodología empleada fue de alcance descriptivo, enfoque cualitativo, con diseño no experimental y corte transeccional, aplicando la técnica de observación documental y el procesamiento de los datos a través de la revisión de la literatura, del marco legal, del análisis y de la síntesis. Los resultados demuestran que el expediente judicial electrónico representa uno de los avances más importantes de las últimas décadas, dejando de lado el sistema tradicional para facilitar la gestión y consulta de las causas. Asimismo, se constata que esta transición cuenta con un sólido sustento legal en la Ley n.º 6822/2021 y las acordadas de la Corte Suprema de Justicia, enfrentando de forma simultánea importantes desafíos, como la necesidad de fortalecer la

Abstract

The incorporation of information technologies into procedural law responds to the need to endow the exercise of judicial function with celerity, transparency, and optimisation. The aim of this study is to analyse the current state of the digital transformation of the administration of justice — specifically, the electronic court file in Paraguay as of 2026 — as a mechanism for change and innovation within the judicial process before the Judiciary. The methodology employed was of descriptive scope, with a qualitative approach, non-experimental design and cross-sectional cut, applying the technique of documentary observation, and data processing through literature review, legal framework analysis, and synthesis. The results demonstrate that the electronic court file represents one of the most significant advances of recent decades, leaving behind the traditional system to facilitate case management and consultation. Likewise, it is verified that this transition has a solid legal foundation in Law No. 6822/2021 and the rulings of the Supreme Court of Justice, while simultaneously facing significant challenges, such as the need to strengthen technological infrastructure and ensure data security and

Recibido: 03/06/2026

Revisado: 10/08/2026

Aprobado: 26/08/2026

¹ Autor correspondiente: Mario Raúl Dávalos Sosa

E-mail: maritodavalos@hotmail.com

Editor responsable: Sara Mariel Sosa Villalba

E-mail: smsosa@ministeriopublico.gov.py

Ministerio Público, Instituto Superior de Estudios, dirección de Investigación. Asunción, Paraguay

ISSN 2415-5063 Versión impresa

ISSN 2415-5071 Versión en línea

<https://ojs.ministeriopublico.gov.py>

Contacto: revistajuridica-isemp@ministeriopublico.gov.py



Artículo de acceso abierto. Licencia Creative Commons 4.0



infraestructura tecnológica y garantizar la seguridad y protección de los datos. Se concluye que la transformación digital de la praxis judicial paraguaya al año constituye una reforma estructural irreversible; esta inferencia proyecta como implicancia la exigencia de consolidar políticas estables de administración digital y ciberseguridad para asegurar una auténtica tutela judicial efectiva.

Palabras clave: expediente judicial electrónico, tecnologías, información y comunicación, derecho procesal.

Nemombyky

Oñemoinge ñepyrũ haguã umi tecnología de la información pe ámbito procesal-pe ojehechakuaágui tekotevẽha ipy'ave, hesakãve ha oiko porãve pe función jurisdiccional ñemboguata. Ko jehapereka ohesa'yijose mba'éichapa oĩ ko'ãga pe transformación digital ojeporúva administración de justicia – expediente judicial electrónico Paraguái-pe ary 2026-pe, kóva rupi omoambue ha ombopyahu hína proceso judicial pe Poder Judicial renondépe. Pe metodología ojepurúva ogueroko alcance descriptivo, enfoque cualitativo, diseño no experimental ha corte transeccional, ojepurúvo pe técnica ojesarekopaitéva kuatiañe'ẽ heseguãre, ha umi dato katu oñemboguapy ha oñehesa'yijo literatura, lei kuéra, análisis ha ñembyapuru'a rupive. Umi osẽva hesakãhápe ohechauka pe expediente judicial electrónico ha'eha peteĩva umi tuicha mba'evéva ko'ã década pahápe, ohejáma tapykuépe pe sistema yma guare, ikatu ha'gua oñemboguata ha oporandu pya'ave umi causa kuérare. Upéicha avei, ojehechakuaa ko jehasa oñemopyrenda mbareteha léi n.º 6822/2021 ári ha umi acordada oguenohẽva Corte Suprema de Justicia, ha péicha ombohováí ohóvo desafío tuicha mba'éva, umíva apytépe ojehecha tekotevẽha omombareteve infraestructura tecnológica, ha ojeasegura ha'gua seguridad ha protección de los datos. Oñemohu'ãvo ojejuhu ko digital-pe jehasa oiporúma voi pe justicia paraguaya ko arýpe, péva peteĩ reforma estructural noñemboguevi mo'ãvéimava kóva ogueru hendive tekotevẽha umi política imbarete are omombaretéva pe administración digital ha ciberseguridad, ikatu ha'gua ojeasegura peteĩ tutela judicial iñañetéva.

Ñe'ẽ tee: expediente judicial electrónico, tecnología kuéra, información ha comunicación, derecho procesal.

protection. It is concluded that the digital transformation of Paraguayan judicial practice as of 2026 constitutes an irreversible structural reform; this inference projects as an implication the need to consolidate stable digital administration and cybersecurity policies to ensure genuine effective judicial protection.

Keywords: electronic court file, information and communication, technologies, procedural law.

Resumo

A incorporação de tecnologias da informação no âmbito processual responde à necessidade de conferir celeridade, transparência e otimização ao exercício da função jurisdiccional. O presente estudo tem como objetivo analisar o cenário atual da transformação digital da administração da justiça — especificamente o processo judicial eletrônico no Paraguai com vistas a 2026 — como mecanismo de mudança e inovação do processo judicial perante o Poder Judiciário. A metodologia empregada foi de natureza descritiva e abordagem qualitativa, com desenho não experimental e corte transversal, utilizando a técnica de observação documental e o processamento de dados por meio de revisão de literatura, análise do marco legal, bem como análise e síntese. Os resultados demonstram que o processo judicial eletrônico representa um dos avanços mais importantes das últimas décadas, superando o sistema tradicional para facilitar a gestão e a consulta dos processos. Além disso, constata-se que essa transição conta com sólido embasamento legal na Lei nº 6822/2021 e nas resoluções da Corte Suprema de Justiça, enfrentando, simultaneamente, desafios importantes, como a necessidade de fortalecer a infraestrutura tecnológica e garantir a segurança e a proteção de dados. Conclui-se que a transformação digital da prática judicial paraguaia constitui uma reforma estrutural irreversível; essa inferência aponta para a necessidade de consolidar políticas estáveis de administração digital e cibersegurança, a fim de assegurar uma autêntica tutela jurisdiccional efetiva.

Palavras-chave: processo judicial eletrônico, tecnologias de informação e comunicação, direito processual.

Introducción

El Derecho, como ciencia dinámica, se adapta a los cambios sociales que se originan en la interacción permanente entre las personas que habitan dentro de una determinada sociedad; es así que a medida que existen cambios en la forma de convivencia y de relaciones humanas, las normas jurídicas tienen la necesidad imperiosa de ajustarse o adaptarse a las nuevas realidades sociales, con el fin de mantener el orden y la seguridad en el lugar determinado.

De esa forma, el Derecho evita la adopción de un carácter estático, que conllevaría una regulación ilusoria, incapaz de contemplar y regular situaciones contemporáneas que emergen por el desarrollo



social.

Los cambios históricos siempre han tenido su repercusión sobre los avances y evoluciones en cuanto a la vigencia de los derechos. A lo largo del tiempo se pueden observar varios acontecimientos, ya sean políticos, económicos o sociales que, como consecuencia, impulsaron y produjeron cambios en las normas jurídicas que en la actualidad se encuentran vigentes regulando las conductas humanas.

De esa misma forma, en los últimos años se han experimentado diversos cambios en las formas de relaciones humanas y una de las razones es el progreso de las tecnologías, que se han incrustado tanto en la vida cotidiana de los seres humanos, que a la fecha es casi imposible considerar una vida alejada de ella.

En ese sentido, es importante resaltar que el expediente judicial electrónico en el Paraguay se implementó en el año 2016 en una fase experimental en algunos juzgados de la Capital de la República. Sin embargo, a raíz de la declaración de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19 en el año 2020, y de las restricciones derivadas de la necesidad de limitar la interacción física entre las personas, a fin de salvaguardar la salud pública, surgió la necesidad de adoptar mecanismos que garantizaran la continuidad del servicio de justicia y el efectivo acceso a la tutela jurisdiccional.

En respuesta a esa situación, la Corte Suprema de Justicia dispuso la implementación del expediente judicial electrónico en los Juzgados de Primera Instancia de referencia del interior del país, promoviendo la incorporación de la tecnología de la información y la comunicación en las actividades de la administración de justicia, lo que significó un proceso de transformación y adaptación tecnológica en el sistema judicial. La implementación se expandió a finales del año 2025 a todas las Circunscripciones Judiciales del Paraguay, según consta en los informes oficiales publicados por la máxima instancia judicial en su página oficial www.csj.gov.py. Asimismo, se han publicado datos estadísticos donde se observa un elevado nivel de satisfacción por parte de los principales usuarios del sistema, entre ellos abogados, agentes fiscales, defensores públicos, magistrados y funcionarios judiciales, respecto al proceso de adaptación tecnológica y a la utilización de las herramientas digitales incorporadas a la tramitación de los procesos judiciales.

Esta investigación tiene como objetivo analizar la actualidad de la transformación digital de la actividad de administración de justicia – el expediente judicial electrónico en Paraguay al año 2026, abocándose a identificar la definición actual del expediente judicial electrónico; así como reconocer los beneficios y desafíos que conlleva la adaptación de las tecnologías de la información y la comunicación a las tareas de administración de justicia y, por último, determinar el sustento legal vigente que regula la innovación de la actividad de administración de justicia.



El presente trabajo contribuirá a generar conocimientos actualizados sobre la innovación del sistema judicial paraguayo; de igual manera, servirá como base para futuras propuestas académicas y normativas orientadas al mejoramiento de la justicia digital, promoviendo una administración de justicia acorde a las exigencias de la sociedad contemporánea, garantizando así el efectivo acceso a la justicia.

La Justicia y la era digital

Paz de Robledo y Robledo (2022) sostienen que, a mediados del siglo pasado, a raíz de la irrupción de la computadora y, con posterioridad, también de internet, se generó un mundo digital de alcance global y local. A su vez, esta situación informática da sustento a la civilización de la red y a la era digital que se caracteriza por la instantaneidad espacio-temporal de la comunicación. A esto suman los grandes avances dinámicos de las tecnologías de la comunicación y de la informática, de esta manera hoy ya nos ubican en la cuarta revolución industrial, la inteligencia artificial.

Es innegable que el progreso tecnológico ha permeado la cotidianidad del ser humano, constituyéndose en una herramienta esencial para el desempeño de sus roles sociales y ofreciendo ventajas sustanciales que optimizan sus actividades. Bajo esta premisa, se colige que la praxis judicial no puede permanecer anclada a los modelos tradicionales. En la actual era digital resulta imperativo que la administración de justicia ajuste o adopte un proceso de innovación digital constante, alineando la tutela judicial efectiva con las exigencias de un entorno plenamente arraigado a la virtualidad.

La transformación digital ha irrumpido en todas las esferas de la vida y el sistema de justicia no es la excepción. La justicia digital ya no es una utopía futurista, sino una realidad en construcción, con enormes potencialidades, pero también con significativos desafíos (IIAEJ, 2026). «Liminarmente — refieren Paz de Robledo y Robledo (2022)—, es pertinente señalar que la recepción de las tecnologías y ciencias de la informática y de la comunicación en la Justicia produce una gran transformación en el paradigma de servicio de administración de justicia digital».

En concordancia con la postura de los autores citados, se considera que la implementación de las tecnologías digitales en el sistema de justicia representa un cambio profundo en la manera en que se concibe y presta el servicio judicial, dejando atrás la justicia tradicional. La justicia digital permite agilizar trámites, reducir costos y facilitar el acceso de las personas a los órganos jurisdiccionales, especialmente mediante herramientas como expedientes electrónicos, audiencias virtuales y notificaciones digitales.

En esa dirección, la justicia digital pretende lograr una administración de justicia en la que la principal característica operativa sea la digitalización de los procesos desde su inicio hasta su conclusión, eliminando barreras de tiempo y espacio; vemos que la implementación de estas herramientas representa innumerables ventajas que deberían ser aprovechadas por el Estado de modo que exista un empleo más



eficiente de los limitados recursos disponibles.

Impacto del proceso de transformación digital de la justicia

La transformación digital de la justicia es un proceso integral que impacta en todos los actores involucrados en este servicio público. Junto con la administración de justicia, que comprende todos los organismos y personas que se dedican a aplicar las leyes en los tribunales y juzgados, participan otras instituciones y colectivos, como el Ministerio Público, los abogados que ofrecen asistencia letrada a los ciudadanos involucrados en procesos, los peritos que emiten informes periciales, los propios ciudadanos al interactuar directamente con la justicia y otras administraciones públicas que también intervienen, como los cuerpos policiales, los hospitales, los centros penitenciarios y los institutos de toxicología, entre otros.

Según Susskind en su libro «El fin de los abogados», las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, la automatización y el análisis de datos, pueden ayudar a simplificar y acelerar muchos de los procesos judiciales, desde la investigación y el análisis de casos hasta la resolución de conflictos (2023). Esto no solo puede mejorar la eficiencia de los procesos judiciales, sino también reducir los costos y mejorar el acceso a la justicia para aquellos que no pueden permitirse los servicios tradicionales de abogados (Pérez, 2023).

Para el Poder Judicial del Perú (2021), el expediente judicial electrónico es parte de la transformación digital. Uno de sus objetivos es cambiar el método tradicional de trabajo, en el cual se utiliza mucho tiempo en la recepción de documentos (escritos y demandas) en la mesa de partes e implica costos de traslado del expediente a la sede judicial correspondiente; asimismo, a nivel del trámite en despacho, se realizan tareas que generan una extensión mayor de tiempo, con el consiguiente impacto negativo en el proceso. Todo ello se transformaría en un método más eficaz, ordenado y seguro a través de los medios digitales.

Debido al impacto transversal de la digitalización de la justicia en todos los poderes públicos y en la sociedad en su conjunto, el proceso de transformación digital es un proyecto de país que generará sinergias positivas tanto en el bienestar social como en la economía, al fortalecer este servicio público a través de la tecnología.

Al incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los centros judiciales, se logran procesos de justicia eficientes y ahorro de tiempo y de trabajo humano, obteniendo datos claros sobre los expedientes electrónicos y otros aspectos. Así, se abre la vía para determinar la extensión de conceptos que están vinculados con el sistema de justicia, así como con las tecnologías de la información y la comunicación; tales como el derecho informático, informática legal, gobierno electrónico, justicia



electrónica, cibernética judicial y seguridad jurídica (Alcantara Tapia & Vidurizaga Tello, 2024).

Expediente judicial electrónico

El expediente judicial electrónico se constituye como una herramienta fundamental para optimizar la gestión de los procesos judiciales y la prestación de servicios por parte de una institución pública. En este contexto, cuenta con la misma validez jurídica y capacidad probatoria que el expediente físico tradicional, asegurando así su aplicación de manera segura y efectiva (Limo Chávez, 2025).

Conforme a la Ley n.º 6822/2021 «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos», se entiende por expediente judicial electrónico el «conjunto de datos registrados en un soporte electrónico durante el seguimiento y hasta la finalización de una actividad institucional o personal, y que comprende un contenido, un contexto y una estructura suficientes para constituir una prueba o una evidencia de esa actividad».

En concordancia, el IIAEJ (2026) sostiene que «el expediente judicial electrónico (EJE) o digital busca reemplazar el tradicional expediente en papel por un sistema de gestión de información y documentos procesales en formato digital, accesible en línea para las partes, abogados y el propio tribunal».

«El Expediente Judicial Electrónico fue creado a fin de garantizar la prontitud y la transparencia en la solución de los conflictos, por medio de la mesa de partes electrónicas, la infraestructura tecnológica y las capacitaciones profesionales virtuales» (Recalde Flores & Zaracho Monges, 2023).

En el pasado, la gestión judicial se caracterizaba por los trámites de manera presencial, lo que implicaba el manejo manual de expedientes, pérdida de tiempo en la gestión jurisdiccional, inadecuada protección de la integridad de los expedientes, limitación de consultas por sujetarse a horarios, utilización de firma grafológica y la presencia masiva de usuarios en las instancias judiciales (Lema Taipei, 2024).

Ventajas del uso del expediente electrónico en la administración de justicia

La implementación del expediente electrónico en la administración de justicia ofrece importantes ventajas, como:

- Garantizar el principio de celeridad en los procesos judiciales, cuyo desarrollo debe estar exento de dilaciones, con la finalidad de que cada una de las fases se cumpla en los plazos establecidos por la ley.

Las tecnologías ponen a disposición de los órganos jurisdiccionales una serie de instrumentos extremadamente útiles para racionalizar sus métodos de trabajo, con la consiguiente agilización de los procedimientos y la reducción de los plazos de resolución de los conflictos, mejorando asimismo la ejecución efectiva de lo resuelto por el tribunal (Delgado Martín, 2020).



- Evitar el cumplimiento de formalismos innecesarios; lo dota de eficacia, agilidad y de un tratamiento sencillo; las notificaciones se realizan de manera rápida y efectiva. Minimizar el uso del papel, lo que hace a los procesos judiciales amigables con el medio ambiente, sin que la justicia pierda eficacia; por el contrario, hace que la modernización sirva integralmente, promoviendo los principios fundamentales de celeridad, participación ciudadana, economía procesal y transparencia de libre acceso a la información pública.

- Contribuir a la prevención de daños a los procesos físicos, por factores externos, relativos a la humedad, lluvia, incendios, manipulación o aquellos propios de la antigüedad, lo que indica que un expediente electrónico, por ser digital, no corre estos riesgos.

- Garantizar la accesibilidad al permanecer en línea 24/7, lo que facilita su consulta permanente por parte de los interesados, sin necesidad de trasladarse físicamente a la unidad judicial en la que reposa el expediente físico (Lema Taipe, 2024).

Favorecen la aplicación de instrumentos que abran la justicia al ciudadano, sin barreras económicas, geográficas, lingüísticas, terminológicas o de cualquier tipo, que impidan su acceso a los tribunales. En definitiva, se trata de insertar plenamente a la justicia en la sociedad de la información, mediante la aplicación de los conceptos de administración electrónica. Por otra parte, también mejora las condiciones de accesibilidad por parte de aquellas personas que tienen alguna discapacidad (Delgado Martín, 2020).

- Las tecnologías posibilitan el desarrollo de herramientas para favorecer la transparencia del sistema judicial, es decir, que permiten al ciudadano obtener adecuadamente información tanto sobre aspectos generales de la organización judicial como sobre el concreto proceso en el que tiene interés legítimo, favoreciendo de esta forma una justicia más responsable ante la sociedad (Delgado Martín, 2020).

Debilidades y carencias de la informatización de los procesos judiciales

La llamada hoy era digital o cuarta revolución industrial 4.0 (Ramírez Carvajal, Henao Ochoa, & Bustamante Rúa, 2021) ha traído grandes cambios en la vida en el planeta. Con los avances tecnológicos, el uso de internet y la globalización, cada día adquiere mayor importancia el uso de la virtualidad para distintas actividades que en el pasado solo se pensaban presenciales; sin embargo, las desigualdades sociales crecen de la misma manera que la necesidad del uso de canales digitales.

Algunas debilidades y desafíos detectados en la transformación digital de la actividad de administración de justicia son:



Falta de acceso y alteración de la documentación digitalizada

Según refiere Jiménez (2022) los juzgados y tribunales no tienen un acceso directo al documento o soporte original, produciéndose una distorsión del soporte original de la prueba. Además, como consecuencia de la digitalización, dicha documentación es susceptible de alteraciones o deformaciones en su contenido, como, por ejemplo, sellos de registro de entrada o textos ilegibles por estar deficientemente escaneados con una baja resolución, bien por razones económicas, utilizando equipos sin la calidad debida, bien por la propia configuración del aparato o software.

Dependencia técnica de los administradores de los sistemas y aplicaciones

Se produce una pérdida del control del proceso por jueces y magistrados, al subordinar los criterios procesales a las valoraciones técnicas del personal encargado del mantenimiento de los diferentes programas y sistemas. De este modo, los criterios técnicos parecen imponerse a los jurídicos, haciendo difícil la posibilidad de llevar a cabo modificaciones en la configuración de los sistemas para adaptarlos a la realidad procesal teniendo en cuenta que, además, dicha configuración se somete a protocolos de actuación suscritos entre los diferentes operadores jurídicos o se hace depender de comisiones mixtas entre la administración de justicia y los órganos gubernativos (Jiménez, 2022).

Otra cuestión que se plantea deriva de las deficiencias técnicas existentes en los sistemas de gestión procesal, las cuales inciden directamente en el desarrollo de los derechos procesales de las partes y en su efectiva tutela judicial, en algunos casos agravadas por el factor humano —fallos en el uso de las aplicaciones por errores, confusiones o desconocimiento en el manejo de estas—; si bien, en otras ocasiones, es el mismo componente humano el que solventa las incidencias técnicas en favor de la correcta continuación del proceso (Jiménez, 2022).

Los ciberataques

«Indudablemente, la seguridad informática constituye uno de los grandes desafíos que presenta el expediente judicial electrónico» (Paz de Robledo & Robledo, 2022).

En este sentido, manifiestan que en el año 2021, Herbert Dixon —un magistrado jubilado de la Corte Suprema de Justicia de Columbia, Estados Unidos—escribía «¡La corte ha sido hackeada!», en la que presentaba el peor escenario de ciberataque al Poder Judicial. En su narrativa, se proponía crear conciencia de la vulnerabilidad en materia de seguridad informática a los fines de construir una estrategia de ciberseguridad judicial no por si acaso sucedieran, sino para cuando sucedan los ciberataques (Paz de Robledo & Robledo, 2022).

Aun así, existe una diversidad de ciberataques a la justicia digital, ya sea en los sistemas de almacenamiento y transmisión de la información, en las comunicaciones procesales, hackeo en las



videoconferencias de las audiencias remotas, el *phishing* (suplantación de identidad), el *ransomware* (secuestro de datos), el robo de información biométrica, o la violación de la privacidad en el contexto de la información judicial, entre muchas otras. Por ello, es preciso tener presente que no poder acceder al expediente judicial electrónico, que se obstruya una audiencia remota, o una testimonial por videoconferencia, en razón de un ciberataque, afecta las garantías de defensa en juicio y del debido proceso digital.

El Poder Judicial como Estado garante debe administrar los recursos para brindar seguridad y protección judicial en la gestión digital de un proceso judicial; más aún, debe actuar como Estado garante de los derechos humanos a los que se ha comprometido a respetar (Paz de Robledo & Robledo, 2022).

La evolución tecnológica llevada a cabo en el ámbito judicial constituye una base fundamental para el afianzamiento de una verdadera justicia digital; sin embargo, la incorporación de herramientas tecnológicas por sí sola no garantiza una administración de justicia eficiente y accesible. La brecha digital en nuestra comunidad es uno de los desafíos preponderantes que tiene el Estado. Por tanto, es necesario que la población cuente con acceso adecuado a las tecnologías de la información y la comunicación, de modo que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos sin barreras tecnológicas.

Expediente judicial electrónico en Paraguay y su plexo normativo

En el plano normativo convencional y constitucional, se citan a los siguientes:

Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo octavo consagra las garantías judiciales en concordancia con el art. 25 de protección judicial.

Art. 25: Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Convención de Derechos del Niño, que establece el deber de Estado a adoptar todas las medidas para garantizar el interés superior del niño y garantizar su accesibilidad de acuerdo con su edad y grado de madurez (art. 4).

Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a través de la cual los Estados partes condenan toda clase de discriminación contra la mujer (art. 2).

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece en cuanto al acceso a la justicia el deber de remover los obstáculos que impiden la participación efectiva de las personas con discapacidad en la justicia (art. 13). Se advierte que todo ello se enriquece en una hermenéutica con principios, valores y normas. De este *corpus iuris* de derechos humanos surge el deber



del Estado de adoptar medidas en el derecho interno acordes con las obligaciones contraídas entre ellas: el acceso a la justicia, el debido proceso y la defensa en juicio, como garantías y protección judicial (Paz de Robledo & Robledo, 2022).

Queda claro que el Estado no debe limitarse únicamente a la consagración y la garantía formal del derecho al acceso a la justicia, sino que además debe adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que todas las personas puedan acceder efectivamente al sistema de administración de justicia. Ello implica garantizar que puedan promover y sustanciar los procesos destinados a la tutela de sus derechos o de los derechos de terceros cuando corresponda; es decir, la actuación estatal debe ser activa y permanente, orientada a remover los obstáculos que dificulten el acceso a la justicia y a asegurar la plena efectividad de este derecho fundamental.

Es así como el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias y hacer las inversiones que sean pertinentes para poder contar con despachos judiciales que garanticen la justicia digital, así como también garantizar que todas las personas tengan acceso en igualdad de condiciones a la justicia digital, todo lo cual constituiría la materialización de este derecho.

La Constitución Nacional regula los deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en la que se enuncia que tiene la facultad de dictar su propio reglamento interno, que permita el cumplimiento de sus funciones conforme a sus prescripciones legales.

El art. 259 de la Constitución Nacional dispone: de los deberes y de las atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: 2) dictar su propio reglamento interno.

Ley n.º 6.495/2020 autoriza la implementación del sistema de audiencias por medios telemáticos en el Poder Judicial y el Ministerio Público. La presente ley regula el uso de los medios telemáticos para la realización de audiencias en los procesos judiciales que se tramitan en los distintos fueros que componen el Poder Judicial o ante el Ministerio Público, los cuales tendrán carácter gratuito, conforme a lo establecido en su primer artículo.

Ley n.º 6534/2020 – De protección de datos personales crediticios, que tiene por objeto garantizar la protección de datos crediticios de toda persona, cualquiera sea su nacionalidad, residencia o domicilio. También se busca regular la actividad de recolección y el acceso a datos de información crediticia, así como la constitución, organización, funcionamiento, derechos, obligaciones y extinción de las personas jurídicas que se dediquen a la obtención y provisión de información crediticia, con el fin de preservar los derechos fundamentales, la intimidad, la autodeterminación informativa, la libertad, la seguridad y el trato justo de las personas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, la presente ley y los tratados suscritos y ratificados por la República del Paraguay.



Ley n.º 6822/2021 - De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos. (Vigente desde el 1 de mayo de 2022). En ella se establece un marco jurídico para la identificación electrónica, la firma electrónica, el sello electrónico, el sello de tiempo electrónico, el documento electrónico, el expediente electrónico, el servicio de entrega electrónica certificada, el servicio de certificado para la autenticación de sitios web, el documento transmisible electrónico y, en particular, para las transacciones electrónicas conforme a las prescripciones del artículo primero del cuerpo normativo de referencia.

Ley n.º 7593/2025 – De protección de datos personales en la República del Paraguay. Con esta ley se garantiza la protección integral de los datos personales de las personas físicas en el ejercicio pleno de sus derechos y el libre flujo de la información, de conformidad con lo establecido en la Constitución, los tratados internacionales, acuerdos y convenios de los cuales la República del Paraguay es parte.

Acordada n.º 1.107, 2016 «Por la cual se aprueba la implementación de las notificaciones electrónicas, las presentaciones en línea y la interposición de recursos en línea». Con esta Acordada n.º 1107 del 31 de agosto de 2016, se admitió en Paraguay la implementación de los trámites judiciales electrónicos, que comprendieron el recurso de apelación, el recurso de queja y la notificación electrónica para fiscales y defensores públicos y presentaciones en línea para estos últimos funcionarios citados (Recalde Flores & Zaracho Monges, 2023).

Acordada n.º 1.108, 2016 «que aprueba el protocolo de tramitación electrónica de la Corte Suprema de Justicia». El protocolo tiene como objetivo definir las políticas de la Corte Suprema de Justicia en relación con la tramitación electrónica, la presentación en línea, las notificaciones electrónicas y los documentos electrónicos a efectos de establecer reglas claras de funcionamiento, así como su difusión y conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en las Guías emitidas por el Ente Regulador.

Acordada n.º 1.192, 2017 amplía la implementación de las notificaciones electrónicas a todas las partes del proceso penal, en los Juzgados Penales en donde se encuentre implementado el Trámite Electrónico, aplicando los mismos lineamientos establecidos en el art. 3º de la Acordada n.º 1107/2016 que lo regula.

Art. 3 de la Acordada n.º 1.107, 2016 regula, en relación con las notificaciones electrónicas, estas se refieren a todas las notificaciones generadas por el despacho judicial ya sean automáticas o por cédula, las que quedarán dispuestas en la bandeja de notificaciones en el Portal de Gestión de las Partes, que el interviniente está obligado a operar desde la implementación de este esquema de notificación.

Acordada n.º 1.265, 2018, por la que se reglamenta la Gestión y el Acceso a la Información de los



Recursos de Apelación Interpuestos y Relativos a los Expedientes Judiciales Tramitados en los Juzgados que cuentan con el Expediente Electrónico o la Tramitación Electrónica Implementada.

Acordada n.° 1.268, 2018 - Que amplía la implementación de los trámites electrónicos e incorpora la firma digital de las resoluciones en los juzgados que cuentan con el trámite electrónico.

Por la Acordada n.° 1.268, 2018 en el artículo primero, se dispuso la provisión de firma digital a magistrados y actuarios de los despachos judiciales en los que se encuentre implementado el trámite electrónico.

Acordada n.° 1.335, 2019, Acordada digital - implementación del Código QR.

Acordada n.° 1.370, 2020, por la que se aprueba el Protocolo de Gestión Electrónica a distancia.

Acordada n.° 1.638, 2022- Que ratifica la vigencia de las siguientes Acordadas: n.° 1107/16, n.° 1108/16, n.° 1268/18 y n.° 1335/19.

Acordada n.° 1.661/2022, que reglamenta el Régimen de Notificaciones en el Expediente Judicial Electrónico en los Fueros Civil y Comercial, Penal, Laboral y Niñez y Adolescencia.

La Acordada n.° 1.661, 2022 dispone que, en el expediente judicial electrónico, las providencias, autos interlocutorios, sentencias definitivas y acuerdos y sentencias pronunciadas en los procesos civiles y comerciales, penales, laborales y de la niñez y adolescencia, serán notificadas con el depósito de la cédula electrónica en la bandeja de notificaciones respectiva, habilitada en el Portal de Gestión Jurisdiccional.

Métodos y materiales

La investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo con un alcance descriptivo. Posee un diseño no experimental. Este diseño implica observar los fenómenos tal como se manifiestan en su contexto natural para su posterior análisis, sin la manipulación intencional de variables independientes (Hernández-Sampieri & Torres, 2018). En este sentido, el estudio se limitó al análisis y descripción de información recolectada de documentos, normas jurídicas y literatura especializada.

Para la recolección de los datos se aplicó la técnica de análisis documental. Metodológicamente se conoce como análisis documental o revisión bibliográfica, que consiste en la selección, lectura crítica y síntesis de fuentes impresas o digitales. Mediante este procedimiento se examinó e interpretó la información proveniente de fuentes doctrinales, normativas y documentales al año 2026, relacionadas con el expediente judicial electrónico como herramienta de transformación de la administración de justicia en el Paraguay. El corpus documental abarcó el análisis de expedientes del portal JUDISOFT, registros del sistema de gestión de expedientes judiciales, valoraciones de expertos y un marco normativo internacional compuesto por la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención



sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Estos instrumentos se contrastaron con la norma nacional vigente, específicamente la Constitución Nacional de 1992, la Ley n.º 6.495/2020, la Ley n.º 6822/2021 y las acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia.

Al tratarse de una investigación estrictamente documental y de reseña teórica, el estudio no delimitó una población humana ni una muestra estadística, sustentando su validez en el rigor conceptual de la revisión legal y bibliográfica. Asimismo, la ausencia de una hipótesis se fundamenta en el carácter descriptivo y el aporte exploratorio del tema, considerando que, hacia el año 2026, la producción científica nacional sobre la consolidación del expediente judicial electrónico en el país es aún incipiente. Finalmente, el procesamiento de los datos se llevó a cabo mediante los métodos lógicos de análisis y síntesis de la literatura recopilada.

Análisis y discusión de los resultados

Los hallazgos del presente trabajo investigativo evidencian que la transformación digital de la administración de justicia en el Paraguay al año 2026 ha experimentado avances sustanciales durante los últimos años, consolidándose el expediente judicial electrónico como la herramienta principal para la modernización del sistema judicial. El análisis de la literatura especializada y del marco normativo vigente permite afirmar que el proceso de digitalización judicial responde a la necesidad de adaptación e institucionalización frente a los cambios tecnológicos que caracterizan a la sociedad contemporánea.

Se constata que el expediente judicial electrónico constituye una innovación orientada a la mejora de la eficiencia del sistema judicial paraguayo, al permitir la reducción de los plazos procesales, la agilización de los trámites y un mayor acceso de los usuarios a la administración de justicia. Estos hallazgos coinciden con la doctrina analizada, la cual destaca que la justicia digital favorece la celeridad procesal y optimiza la administración documental.

Asimismo, los resultados demuestran las ventajas operativas que ofrece la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación, las cuales contribuyen al fortalecimiento de los principios de economía procesal, transparencia y acceso a la información. La posibilidad de consultar y verificar los expedientes en línea las veinticuatro horas del día representa un cambio significativo respecto al sistema tradicional, centrado en soportes físicos, ya que elimina las barreras geográficas y facilita la interacción entre los usuarios y los órganos jurisdiccionales.

En este sentido, resulta fundamental el desarrollo de la interoperabilidad de los sistemas de información entre las principales instituciones del sistema judicial de nuestro país, tales como el Poder



Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional. Dicha articulación se alinea con las políticas de gobierno electrónico impulsadas por el Ministerio de tecnologías de la información y la comunicación (MITIC), facilitando el intercambio seguro, oportuno y estandarizado de información, lo que evita la duplicidad de actuaciones, reduce los tiempos de respuesta y fortalece la coordinación interinstitucional.

Desde la perspectiva normativa, se constató la existencia de un plexo jurídico que sustenta la justicia digital en Paraguay. La Constitución Nacional, los convenios internacionales ratificados, la Ley n.º 6495/2020, la Ley n.º 6822/2021 y las acordadas de la Corte Suprema de Justicia proporcionan seguridad jurídica a las actuaciones realizadas por medios electrónicos. Esto demuestra que la transformación digital del sistema judicial al año 2026 no constituye únicamente una innovación del proceso jurídico, sino también un proceso sustentado por disposiciones legales que garantizan la validez y eficacia de los actos procesales digitales.

No obstante, el estudio también permitió reconocer importantes desafíos que conllevan el cambio de paradigma en el sistema judicial paraguayo, entre ellos, sobresalen los riesgos asociados a la digitalización documental, especialmente aquellos relacionados con la pérdida de calidad de los documentos escaneados, posibles alteraciones de la información y dificultades para acceder al soporte original de determinadas pruebas, que podrían afectar la valoración probatoria y generar cuestionamientos respecto a la autenticidad e integridad de la documentación electrónica.

Otro aspecto relevante hallado es la vulnerabilidad de la justicia digital frente a los ciberataques. La literatura analizada destaca amenazas como el acceso indebido a sistemas informáticos, el robo de información, la suplantación de identidad y el secuestro de datos (ransomware). Estas circunstancias evidencian que la seguridad informática debe constituir una prioridad permanente para el Poder Judicial, considerando que cualquier vulneración de los sistemas podría afectar derechos fundamentales como el acceso a la justicia, el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Por otra parte, la investigación confirma que la brecha digital continúa siendo uno de los principales obstáculos para la consolidación de una justicia plenamente digital e inclusiva. Aunque las herramientas tecnológicas facilitan el acceso al sistema para amplios sectores de la población, en el país persiste la desigualdad en el acceso a internet de alta velocidad, la disponibilidad de dispositivos tecnológicos y los conocimientos necesarios para utilizar adecuadamente las plataformas digitales. Por tanto, la modernización tecnológica debe ir acompañada de políticas públicas orientadas a garantizar la inclusión digital de todos los ciudadanos.

En este contexto, los resultados permiten sostener que la transformación digital de la justicia paraguaya presenta un balance favorable, debido a que las ventajas operacionales superan las dificultades



identificadas. Sin embargo, el éxito de este proceso dependerá de la capacidad institucional del Poder Judicial para fortalecer la infraestructura tecnológica, implementar medidas avanzadas de ciberseguridad, capacitar permanentemente a los operadores jurídicos y reducir las desigualdades de acceso a las TIC.

Finalmente, puede concluirse que el expediente judicial electrónico se ha consolidado como una herramienta fundamental para modernizar la administración de justicia en Paraguay. Hacia el año 2026, su desarrollo representa un avance significativo hacia una justicia más eficiente, transparente y accesible, aunque su sostenibilidad definitiva requiere una mejora continua de los aspectos tecnológicos, normativos y sociales que garanticen el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía.

Conclusión

Al finalizar el presente trabajo investigativo sobre la situación actual de la transformación digital de la actividad de administración de justicia referida al expediente judicial electrónico en el Paraguay al año 2026, se constata lo siguiente:

La implementación del expediente judicial electrónico representa uno de los avances más importantes de las últimas décadas en cuanto a la transformación digital de la administración de justicia. Esto ha permitido desplazar al sistema tradicional —caracterizado por el soporte en papel— para dar paso a la adaptación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos judiciales, optimizando la gestión, actualización y consulta de las causas.

Es menester resaltar que el expediente judicial electrónico resultó estratégico como solución operativa durante la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 y, en ese mismo contexto, visibilizó el compromiso institucional del Poder Judicial con la innovación orientada a consolidar una justicia más eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía.

No obstante, esta transición digital de la administración judicial también plantea importantes desafíos, tales como la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica, garantizar la seguridad informática y asegurar la protección de los datos. Asimismo, la dinámica de la innovación digital conlleva una constante actualización del plexo normativo vigente en nuestro país, lo cual se erige como otra de las barreras críticas para la consolidación del sistema.

Desde la perspectiva del derecho positivo, esta evolución tiene un sólido sustento legal en lo regulado por la Ley n.º 6822/2021 «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos», y se complementa con las acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en virtud de los convenios internacionales que fueran ratificados por el Congreso Nacional.



En definitiva, el expediente judicial electrónico constituye una transformación estructural en la forma de administrar justicia; su afianzamiento representa un paso categórico hacia un sistema judicial más moderno, eficiente, accesible y acorde a las exigencias de la era digital y contemporánea, contribuyendo de este modo al fortalecimiento del Estado de Derecho y a una mayor confianza de la ciudadanía en las instituciones judiciales.

Recomendaciones

Para aprovechar mejor los beneficios que brinda la transformación digital de la administración de justicia – expediente judicial electrónico, se recomienda:

Fortalecer la infraestructura tecnológica del Poder Judicial mediante inversiones permanentes en equipos informáticos, que permitan garantizar la estabilidad, disponibilidad y eficiencia del expediente judicial electrónico en todos los Juzgados del territorio nacional;

Promover políticas orientadas a reducir la brecha digital, facilitando el acceso a internet y a equipos tecnológicos de uso público en espacios físicos del Poder Judicial, a fin de garantizar una justicia digital verdaderamente inclusiva;

Garantizar el soporte técnico continuo que brinde orientación y apoyo a las personas que enfrentan dificultades para utilizar las plataformas digitales judiciales, contribuyendo así al acceso efectivo a la justicia;

Implementar políticas de ciberseguridad, incorporando mecanismos avanzados de protección de datos, sistemas de respaldo de información, protocolos de respuesta ante incidentes informáticos y auditorías periódicas que permitan prevenir ataques cibernéticos;

Desarrollar programas de capacitación continua y actualización dirigidos a los abogados matriculados, a fin de fortalecer sus competencias en el uso del expediente judicial electrónico, la tramitación de actuaciones procesales digitales, la gestión documental electrónica y las herramientas tecnológicas implementadas por el Poder Judicial;

Mantener en forma permanente las reformas normativas que permitan adecuar la legislación a los avances tecnológicos emergentes, garantizando seguridad jurídica y adaptabilidad frente a los nuevos desafíos de la justicia digital; y

Realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento del expediente judicial electrónico, mediante indicadores de desempeño que permitan medir la reducción de tiempos procesales, la satisfacción de los usuarios y la eficacia de las herramientas implementadas.

Referencias



Acordada n.º 1.107 (2016). Que aprueba la implementación de las notificaciones electrónicas, las presentaciones en línea y la interposición de recursos en línea. 31 de agosto de 2016.

Acordada n.º 1.108 (2016). Que aprueba el protocolo de tramitación electrónica de la Corte Suprema de Justicia. 31 de agosto de 2016

Acordada n.º 1.192 (2017). Que amplía la implementación de los trámites electrónicos dispuestos por acordada 1107/2016. 08 de agosto de 2017

Acordada n.º 1.265 (2018). Que Reglamenta la Gestión y el Acceso a la Información de los Recursos de Apelación Interpuestos y Relativos a los Expedientes Judiciales Tramitados en los Juzgados que cuentan con el Expediente Electrónico o la Tramitación Electrónica Implementada. 21 de agosto de 2018

Acordada n.º 1.268 (2018). Que amplía la implementación de los trámites electrónicos e incorpora la firma digital de las resoluciones en los juzgados que cuentan con el trámite electrónico. 12 de setiembre de 2018.

Acordada n.º 1.335 (2019). Acordada digital - implementación del Código QR. 03 de setiembre de 2019.

Acordada n.º 1.370 (2020). Protocolo de Gestión Electrónica a distancia. 25 de marzo de 2020.

Acordada n.º 1.638 (2022). Que ratifica la vigencia de las siguientes Acordadas: n.º 1107/16, n.º 1108/16, n.º 1268/18 y n.º 1335/19. 04 de mayo de 2022.

Acordada n.º 1.661 (2022). Que reglamenta el Régimen de Notificaciones en el Expediente Judicial Electrónico en los Fueros Civil y Comercial, Penal, Laboral y Niñez y Adolescencia. 27 de julio de 2022.

Alcantara Tapia, L. A., & Vidurizaga Tello, J. J. (2024). Implementación del Expediente Judicial Electrónico y su influencia en la calidad de servicio de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Iquitos - 2024. Iquitos.

Constitución Nacional de Paraguay (1992) [Const.] Art. 259. 20 de junio de 1992 (Paraguay).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. 25. 22 de noviembre de 1969.

Convención sobre los derechos del niño. Art. 4. 20 de noviembre de 1989.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Art. 2. 18 de diciembre de 1979.

Convención sobre Derechos de las Personas con discapacidad. Art. 13. diciembre de 2006.

Delgado Martín, J. (2020). Judicial-Tech, el proceso digital y la transformación tecnológica de la justicia: Obtención, tratamiento y protección de datos en la justicia: (ed.). Madrid, LA LEY Soluciones Legales S.A. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/cireutic/172600?page=21>



- Hernández Fernández, A., & de Barros Camargo, C. (2019). Metodología de la investigación científica para la educación superior.
- IIAEJ. (2026). Nuevas tendencias y desafíos del derecho procesal civil en iberoamérica.
- Jiménez, E. (2022). Hacia una justicia digital: el expediente judicial electrónico. Universidad de Zaragoza.
- Lema Taipe, S. J. (2024). La incorporación del expediente electrónico como herramienta tecnológica en el sistema procesal ecuatoriano. Universidad Central de Ecuador, Quito.
- Ley n.º 6.495 de 2020. Por la cual autoriza la implementación del sistema de audiencias por medios telemáticos en el Poder Judicial y el Ministerio Público. 06 de enero de 2020.
- Ley n.º 6.534 de 2020 – De protección de datos personales crediticios. 28 de octubre de 2020.
- Ley n.º 6.822 de 2021. De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos. 30 de diciembre de 2021.
- Ley n.º 7.593 de 2025. De protección de datos personales en la República del Paraguay. 27 de noviembre de 2025.
- Limo Chávez, J. L. (2025). Efectividad del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la atención de los ciudadanos en la Corte Superior de Lima Este en el 2022. Universidad del Pacífico, Lima.
- Paz de Robledo, R. Á., & Robledo, D. (2022). El expediente judicial electrónico y sus actuales desafíos en derecho procesal en la era digital. *Revista Jurídica*, edición especial, 7(1), 267-286. Recuperado de <https://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/1439>.
- Pérez, C. (2023). Las nuevas tecnologías en la administración de justicia y los medios de prueba en la jurisdicción laboral. Universidad de Valladolid, España.
- Poder Judicial del Perú. (2021). Expediente Judicial Electrónico. Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Ramírez Carvajal, D. M., Henao Ochoa, A. D., & Bustamante Rúa, M. M. (2021). Justicia Digital: avances y retrocesos. (1 ed.). Envigado, D - Institución Universitaria de Envigado. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/cireutic/226515?page=45>.
- Recalde Flores, Z., & Zaracho Monges, A. M. (2023). El Expediente Judicial Electrónico. Universidad Tecnológica Intercontinental, Hernandarias.
- Susskind, R. (2023). Inteligencia artificial y el largo plazo, Los abogados del mañana: una introducción a su futuro. Oxford Law Pro Edición en línea. doi:doi.org/10.1093/9780192864727.003.0023